



3.ª CLASE.  
20 CENTAVOS.



Santiago, 14 de Agosto de 1918.

SEÑOR MINISTRO:

El Consejo del Banco de la Industria y del Comercio, Sociedad Anónima, autorizada y declarada legalmente instalada por decreto supremo de 19 del mes p.pdo., tiene el honor de comunicar al Supremo Gobierno, en conformidad á la Ley de Bancos que la nueva institución abrirá sus puertas el día 2 del mes Setiembre próximo.

Asimismo tiene el Consejo el honor de poner en conocimiento del Supremo Gobierno, que la junta jeneral de accionistas de la nueva institución, celebrada con fecha 5 del actual, hizo la supresión de la frase "que deberá celebrarse en Enero de 1918" supresión que hizo el Supremo Gobierno en el art. 2.º, transitorio, de los Estatutos, al prestarles su aprobación mediante el citado decreto de 19 de Julio último.

Acompañamos copia autorizada de la escritura pública respectiva, á que se redujo el acta de la citada junta jeneral de accionistas, para que el Supremo Gobierno se sirva ordenar, lo tiene á bien, que, tanto esta comunicación, como la escritura acompañada, se agreguen á los antecedentes del decreto por el que se autorizó y declaró legalmente instalada la Sociedad.

Dios gñe. á V. S.

*1865*

*Carballo*

AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.

*Jan*

EULOGIO ALTAMIRANO

NOTARIO

TRIBUNALES DE JUSTICIA

ACTA

"TRIBUNALES DE JUSTICIA" BANCO DE LA INDUSTRIA I DEL COMERCIO "

No.

Fs.

En Santiago de Chile, el siete de Agosto de mil novecientos diez i ocho, antemi, Eulogio Altamirano T., Notario i testigos cuyos nombres al final se expresarán, compareció don Carlos Salinas Ortiz, comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Bandera número noventa i ocho, mayor de edad, a quien conozco i espuso: que viene en reducir a escritura pública el acta de la Junta Jeneral de Accionistas del Banco de La industria i del Comercio, celebrada el cinco del presente mes, conforme a la autorizacion que la misma acta le confiere, la cual acta dice como sigue: " Banco de la Industria i del Comercio.-Primera Junta Jeneral Extraordinaria de Accionistas celebrada en cinco de Agosto de mil novecientos diez i ocho.- Se abrió la sesión a las cinco quince pasado meridiano presidida por el señor Luis Manuel Rodriguez A., actuando de secretario el señor Carlos Salinas O. i con asistencia de los siguientes señores accionistas, dueños de treinta i cinco mil seiscientas acciones, como sigue: don Luis Manuel Rodriguez A., por doscientas cincuenta acciones; don Carlos Salinas O., por cuatro mil acciones; don Melquisedec Agüero R., por diez acciones; don Carlos E. Justiniano, representado por don Antonio Huneeus Gana, según poder conferido con fecha primero del actual ante el Notario don Eulogio Altamirano T., que se inserta al final de esta acta, veintiseis mil acciones; don Carlos Neuhaus, por

treinta acciones; don Eduardo Gaete Ruiz, por cinco acciones  
Juan Enrique Oportot, por mil acciones; don Eduardo Brescia  
doscientas cincuenta acciones; don Lázaro Salazar por diez  
acciones; don Justo Donoso Z., por cuarenta acciones; don Secundino  
Hidalgo, Díaz por treinta acciones; don Santiago Garcia Huic  
por quinientas acciones; don Juan Cerrato por doscientas o  
cuenta acciones; don Ramon Corbalan Melgarejo por mil acci  
ones; don Aliro Montero R., por dos mil acciones; don Carlos F  
balos por veinticinco acciones; i don Juan de Dios Rojas A.  
doscientas acciones. - I representadas por poderes mil ochoc  
tas quince acciones en la siguiente forma: don Eduardo Gaete  
Ruiz por los accionistas señores: Eujenio Torres cincuenta  
acciones; Maria Wets de Picart, cien acciones; Pedro H. Godí cinc  
ta acciones; Eulalia del Campo de Castellano veinticinco acc  
ones; Juan Roure cincuenta acciones; Rojelio Tolson, veinticinco  
acciones; Luis Calderon E., diez acciones; Clara Luz Fuentes de  
Salinas, cincuenta acciones; Servando Arteaga U., dos acciones  
Rosa Diaz dos acciones; i Aurelio Carrion, por una accion, o s  
un total de trescientas sesenta i cinco acciones. - Don Carlo  
A. Neuhaus por los accionistas señores: Juan E. Montero, cien a  
cciones, D. Guillermo M. Bañados veinte acciones; Arturo Gonzal  
Perez, veinte acciones; Carlos Heitmann veinte acciones, D. Aug  
to-Ovalle Castillo diez acciones; Galo Echeverria diez accio  
Juan A. Yantorno, diez acciones; i Moises Vargas M. diez accion  
o sea un total de doscientas acciones. - Don Juan de Dios Roj  
A., por don Gino Girardi con un mil doscientas cincuenta acc  
ones. - Resumen: Acciones presentes treinta i cinco mil seiscie  
Acciones representadas por el accionista don Eduardo Gaete  
trescientas sesenta i cinco acciones. - Acciones representada  
por el accionista don Carlos A. Neuhaus doscientas acciones.

EULOGIO ALTAMIRANO

NOTARIO

TRIBUNALES DE JUSTICIA

ciones representadas por el accionista don Juan de Dios Rojas A., mil doscientas cincuenta acciones.-Total Jeneral treinta i siete mil cuatrocientas quince acciones.-Se deja constancia de que los accionistas que han firmado hasta esta fecha la escritura social i la de adhesion-fechadas respectivamente el veintiocho de Setiembre de mil novecientos diez i siete i Agosto tres de mil novecientos diez i ocho ante el Notario Altamirano T.,reunen en total treinta i nueve mil ciento sesenta i una acciones.-El señor Rodriguez declara que la Junta está legalmente instalada i manifiesta que en conformidad al articulo treinta i tres del Reglamento Supremo número mil trescientos veintidos de doce de Junio último debe la Junta elegir un presidente, un vice presidente i dos secretarios escrutadores.-Por unanimidad resultaron elejidos:Presidente don Antonio Huneeus Gana.-Vice presidente;don Eduardo Bresciani. Secretarios escrutadores don Carlos A.Neuhaus i don Eduardo Gaete Ruiz.-El presidente señor Huneeus espone:que se ha obtenido del Supremo Gobierno la autorizacion legal correspondiente para la organizacion del Banco de la Industria i del Comercio i la declaracion de quedar legalmente instalada la sociedad,todo lo cual consta del siguiente decreto,a que hace dár lectura.-Santiago,diez i-nueve de Julio de mil novecientos diez i ocho.-Número mil ochocientos sesenta i cinco. Hoy se decretó lo que sigue:Vista la solicitud que precede de don Carlos Salinas O.,por la Sociedad anónima denominada Banco de la Industria i del Comercio en la que pide se autorice la existencia i se aprueben los estatutos de dicha so-

ciudad que constan de las escrituras públicas que se acomp  
otorgadas en Santiago, una el veintiocho de Setiembre de mi  
vecientos diez i siete i la otra el veintiuno de Marzo últ  
ante el Notario don Euljio Altamirano T., i de las cuales  
rece: PRIMERO.-Que la duracion de la Sociedad será de cinco  
años.-SEGUNDO.-Que tiene por objeto servir los intereses de  
industria, del comercio i del público en jeneral mediante op  
raciones bancarias.-TERCERO.-Que su capital social es de do  
millones de pesos dividido en cien mil acciones de veinte pe  
cada una.-Teniendo presente lo informado por el Consejo de  
fensa Fiscal i visto lo dispuesto en los artículos cuatrocie  
tos veintisiete i cuatrocientos treinta i cuatro del Código  
Comercio, Decreto: PRIMERO.-Autorízase la existencia i apruéba  
se los Estatutos de la sociedad anonima denominada "Banco de  
la Industria i del Comercio", que constan de las escrituras p  
blicas que se acompañan, otorgadas en Santiago, una el veintio  
cho de Setiembre de mil novecientos diez i siete i la otra e  
veintiuno de Marzo ultimo, ante el Notario don Euljio Altami  
rano.-SEGUNDO.-Habiéndose hecho efectiva una suma del capita  
social superior a trescientos mil pesos declárase legalmente  
instalada dicha sociedad, debiendo iniciar sus operaciones de  
tro del plazo de noventa dias, a contar desde la fecha del pr  
sente decreto.-TERCERO.-Dentro del término de un año, contado  
desde la fecha del presente decreto, deberá quedar totalmente  
suscrito el capital social.-CUARTO.-La mencionada sociedad  
suprimirá de sus Estatutos la frase: " que deberá celebrarse  
Enero de mil novecientos diez i ocho " contenida al final de  
último inciso del artículo segundo de las disposiciones tran  
sitorias de los mencionados estatutos.-Para ello, será menest  
que se celebre el respectivo acuerdo en Junta Jeneral de Acc

EULOGIO ALTAMIRANO

NOTARIO

TRIBUNALES DE JUSTICIA

nistas.-QUINTO.-Dese cumplimiento a lo prescrito en el artículo cuatrocientos cuarenta del Código de Comercio.-SESTO.-Déjase sin efecto el decreto número ochocientos veintitres expedido por el Ministro de Hacienda el seis de Mayo último.-Tómese razon, comuníquese, publíquese e infórtese en el Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno.-Sanfuentes.-Luis Claro Solar.-Lo que comunico a Usted para su conocimiento.-Dios Guarde a Usted.-Firmado.-Gustavo Ibañez.-A continuación el presidente señor Huneeus manifiesta que en virtud de este decreto se convocó a la presente Junta con los requisitos establecidos en los Estatutos, mediante citaciones personales i publicaciones hechas en las Últimas Noticias de veintiseis de Julio próximo pasado i en el Mercurio de los días veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta i treinta i uno del mismo mes i primero, dos tres i cuatro del presente.-El mencionado aviso dice así: Banco de la Industria i del Comercio.-Citase a Junta Jeneral Extraordinaria de Accionistas para el cinco del mes próximo a las cinco pasado meridiano en Bandera número noventa i ocho, con el objeto de tratar de la instalación del Banco, en cumplimiento del decreto supremo que autoriza su constitución i de la elección de Consejeros.-Santiago, veintiseis de Julio de mil novecientos diez i ocho.-El Consejo de Administración.-El señor Huneeus dice que para dar cumplimiento a la exigencia del Supremo Gobierno en cuanto a la supresión de la frase del artículo segundo transitorio, inciso tercero "que deberá celebrarse en Enero de mil novecientos diez i ocho" la Junta debe pronunciarse sobre la supresión de la re-

ferida frase i sobre la duracion del primer Consejo de Adminis-  
tracion, encargado de la constitucion del Banco conforme al mis-  
mo articulo transitorio.-El señor accionista don Carlos Neuhaus  
-Formula las siguientes indicaciones: La Junta Jeneral acuerda:  
PRIMERO.-Aceptbar la supresion exigida por el Supremo Gobierno  
-en el artículo segundo transitorio, inciso tercero, de la frase,  
- " que deberá celebrarse en Enero de mil novecientos diez i ocho".  
SEGUNDO.-Que el actual Consejo de Administracion debe continuar  
- en sus funciones has-ta la primera Junta Jeneral que debe ce-  
- lebrarse en Enero de mil novecientos diez i nueve, en cuya fecha  
- se renovará el Consejo en la forma establecida en el articulo  
- diez i ocho de los Estatutos.-Despues de lijera discusion estas  
- indicaciones fueron aprobadas por unanimidad.-El presidente  
- señor Huneeus manifiesta que en virtud de haberse omitido en  
- la escritura social el designar los inspectores de cuentas de  
- que habla el articulo cuarenta i uno de los Estatutos, seria ne-  
- cesario que la Junta designara para desempeñar dichos cargos  
- a dos accionistas como inspectores propietarios i a otros dos  
- en calidad de suplentes.-Fueron elejidos por unanimidad: Propie-  
- tarios: don Moises Vargas M i don Camilo Pizarro P.-Suplentes:  
- don Rafael Lavin R. i don Juan de D. Rojas A.-Finalmente se to-  
- maron por unanimidad los siguientes acuerdos a indicacion del  
- señor Presidente: PRIMERO.-Queda facultado don Carlos Salinas  
- Ortiz, como encargado de practicar las jestioncs relativas a la  
- legalizacion de la sociedad, para reducir a escritura pública  
- el acta de la presente sesion i para llevar a efecto sus acuer-  
- dos.-SEGUNDO.-Los acuerdos de la presente Junta se llevarán a  
- efecto sin esperar la aprobacion del acta, la cual será firmada  
- por las personas indicadas en el articulo treinta i cinco del  
- Reglamento Supremo antes indicado i por los accionistas señores

EULOGIO ALTAMIRANO  
NOTARIO  
TRIBUNALES DE JUSTICIA

don Eduardo Bresciani, don Luis Manuel Rodríguez i don Juan de Dios Rojas A., -Se levantó la sesión a las seis diez pasado meridiano.-El poder del señor Huneeus a que se ha hecho referencia al principio, dice como sigue: En Santiago de Chile, a primero de Agosto de mil novecientos diez i ocho ante mí, Eulogio Altamirano T., Notario i testigos que al final se nombrarán compareció don Carlos E. Justiniano, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la avenida España número cuatrocientos veintisiete a quien conozco i espuso: que el poder que el señor Justiniano otorgó ante mí a don Antonio Huneeus el once de Julio último se extiende al ejercicio de todas las acciones i derechos que, sea en calidad de accionista o en la de acreedor correspondan al señor Justiniano con respecto al nuevo Banco denominado de la Industria i del Comercio que se ha organizado i cuya existencia está ya autorizada por Decreto Supremo de fecha diez i nueve de Julio de mil novecientos diez i ocho, sobre la base del Banco Union, Comercial.-En el ejercicio de este mandato el señor Huneeus podrá cobrar, percibir, otorgar recibos, finiquitos i cancelaciones, someter a compromiso con o sin renuncia de los recursos de apelación i de casación en el fondo o en la forma, formular i contestar demandas, desistirse de ellas, aceptar la demanda contraria, poner i absolver posiciones, deferir el juramento desisitorio, aceptar delación, transigir, aprobar convenios i delegar el presente mandato total o parcialmente bajo la responsabilidad del mandatario.- Podrá también el señor Huneeus ejercitar todos los derechos que como accionista del Banco de la Industria i del Comercio

jo de Adminis-  
nforme al mis-  
Carlos Neuhaus  
ral acuerda:  
emo Gobierno  
de la frase,  
s diez i ocho".  
debe continuar  
que debe ce-  
en cuya fecha  
el artículo  
discusión estas  
presidente  
omitido en  
te cuentas de  
ntos, sería ne-  
chos cargos  
a otros dos  
nidad: Propie-  
P.-Suplentes:  
almente se to-  
dicación del  
rlos Salinas  
relativas a la  
tura pública  
ecto sus acuer-  
se llevarán a  
l será firmada  
a i cinco del  
onistas señores



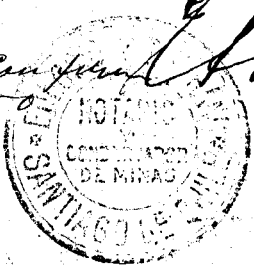
correspondan al poderdante segun la lei i los estatutos del di-  
tao Banco inclusas las facultades que menciona el articulo  
cincuenta, especiales que segun ellos se requieran i todas las  
que correspondan ejercitar al poderdante asi en su calidad de  
acreedor como en la de accionista, en los casos de fusion, diso-  
lucion o liquidacion del Banco.-En los casos de fusion, liqui-  
dacion o disolucion del Banco, el señor Huneeus podrá celebrar  
contratos de compraventa, hipoteca, prenda, mutuo i sociedades  
con respecto a aquellos bienes con que el Banco le hiciere pa-  
go de los diversos créditos de que el señor Justiniano es dueño  
contra el mismo Banco o de las acciones que en el le pertene-  
cen.-En comprobante firma con los testigos etcétera.-Antonio  
Huneeus.-E. Gaete Ruiz.-Eso. Bresciani.-L.M. Rodríguez.-J. de Dios  
Rojas.-C.A. Neuhaus.-Carlos Salinas O.-" Concuerta con el oriji-  
nal que ha tenido a la vista i que corre a fojas tres i siguien-  
tes del libro de Actas de las Juntas de Accionistas del Banco  
de la Industria i del Comercio.-Agrega el compareciente que,  
en nombre i representacion de la sociedad anónima en formacion  
Banco de la Industria i del Comercio, segun se comprobará, viene  
en declarar que, en tal carácter, acepta tambien la dicha dispo-  
sicion contenida en el articulo cuarto del decreto supremo de  
Hacienda número mil ochocientos sesenta i cinco de diez i nue-  
ve de Julio último, aprobatorio de los Estatutos del Banco nom-  
brado, disposicion que ordena suprimir la frase " que deberá ce-  
lebrarse en Enero de mil novecientos diez i ocho", contenida en  
el inciso tercero del articulo segundo transitorio de dichos  
estatutos.-La personeria del señor Salinas para hacer esta de-  
claracion consta de la cláusula tercera de las disposiciones  
transitorias de la escritura social otorgada ante el infrascrito  
Notario con fecha veintiocho de Setiembre de mil novecientos

EULOGIO ALTAMIRANO

NOTARIO

TRIBUNALES DE JUSTICIA

diez i siete, que dice como sigue: Artículo Tercero.-Se autoriza a don Carlos Salinas O. para gestionar la legalizacion de esta sociedad facultandolo para aceptar en nombre de la sociedad las modificaciones de estos estatutos que el Supremo Gobierno estime necesario introducir al prestarle su aprobacion.-Confirme.- En comprobante firma siendo testigos don Ramon Leiva R. i don Luis A. Galindo.-Se dió copia i se pagó el impuesto de ochenta centavos.-Doi fé.-Carlos Salinas O.-Ramon Leiva R.-L.A. Galindo A.-E. Altamirano T.-Enmendado-nueve-Vale.-PASO ANTE MI: SELLO I FIRMO.-

*Carlos Salinas O.*  
3750  


statutos del di-  
l articulo  
i todas las  
u calidad de  
fucion, diso-  
sion, liqui-  
drá celebrar  
sociedades  
e hiciere pa-  
niano es dueño  
le pertene-  
ra.-Antonio  
ez.-J. de Dios  
con el oriji-  
tres i siguien  
as del Banco  
ciente que,  
en formacion  
probará, viene  
dicha dispo-  
o supremo de  
diez i nue-  
el Banco nom-  
que deberá ce-  
contenida en  
se dichos  
oer esta de-  
posiciones  
el infesrito  
ovecientos